RAWSON,

VISTOS:

Estos autos caratulados: **"<PER_1> c/ PROVINCIA DEL CHUBUT y/u Otros s/ Daños y perjuicios" -SCyCA- (Expte. N° 26748 - Año: 2026).**

CONSIDERANDO:

Llegan las presentes actuaciones a conocimiento de este Superior Tribunal, en mérito de los recursos de apelación ordinaria articulados por los codemandados: <PER_2> y <PER_3>, ambos por derecho propios y por la citada en garantía <PER_4> contra la Sentencia Definitiva N° 2/2026 dictada por la Excma. Cámara de Apelaciones de Trelew.

Mediante las presentaciones digitales ID 2459029 e ID 24559028 los codemandados <PER_2> y <PER_3>, respectivamente, ambos por derecho propio y con patrocinio letrado, desisten del recurso de apelación impetrado oportunamente.

Que el desistimiento que expresan los apelantes importa el pleno ejercicio de derechos que le son propios como partes recurrentes. Razón por la cual, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Además, el letrado apoderado de la citada en garantía -<PER_4>-; efectuó idéntica presentación mediante ID 2459027.

Así las cosas, y de acuerdo a las constancias de autos, habiéndose verificado que el nombrado se encuentra facultado para formular el desistimiento; a tenor del Poder obrante a fs. 94/96, resulta procedente hacer lugar a lo solicitado.

En tanto no medió sustanciación, sin costas y tampoco resulta pertinente la regulación de honorarios.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

R E S U E L V E:

1°) TENER a los codemandados, **<PER_2>** y **<PER_3>;** y a la citada en garantía **<PER_4>**, por desistidos de los respectivos recursos de apelación efectuados contra la Sentencia Definitiva N° 2/2026 dictada por la Excma. Cámara de Apelaciones de Trelew. **Sin costas.**

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase.

La presente resolución es suscripta por los integrantes del Tribunal que conforman la mayoría (art. 163 del CPCC).

Fdo. digitalmente el 23 de octubre de 2026 por Bustos Silvia Alejandra, Vivas Mario Luis, Raidan Javier Gastón y Banfi Saavedra Camila Lucía.